

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Letrada señora González-Gay Mantecón, en nombre y representación de don Aurelio Gómez Riaño, contra la resolución del Secretario general técnico del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, de fecha 21 de enero de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 2 de julio de 1996, por la que se deniega la pretensión del recurrente sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, en la cuantía pedida en su solicitud, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27715 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 705/1995, promovido por don Francisco de Alba Pavón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco de Alba Pavón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Francisco de Alba Pavón, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

27716 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,308	150,608
1 ECU	167,202	167,536
1 marco alemán	84,561	84,731
1 franco francés	25,269	25,319
1 libra esterlina	250,427	250,929
100 liras italianas	8,618	8,636
100 francos belgas y luxemburgueses	409,809	410,629
1 florín holandés	75,041	75,191
1 corona danesa	22,192	22,236
1 libra irlandesa	218,172	218,608
100 escudos portugueses	82,682	82,848
100 dracmas griegas	53,635	53,743
1 dólar canadiense	104,707	104,917
1 franco suizo	104,707	104,917
100 yenes japoneses	115,674	115,906
1 corona sueca	19,289	19,327
1 corona noruega	20,632	20,674
1 marco finlandés	27,912	27,968
1 chelín austriaco	12,019	12,043
1 dólar australiano	98,511	98,709
1 dólar neozelandés	87,448	87,624

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

27717 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima», embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, Sociedad Anónima», E90022585711, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Ineco, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Real de Sabadell, sin número, municipio de Lliçà de Vall (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lliçà de Vall (Barcelona), embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, Sociedad Anónima», E90022585711, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12238/97-1, ha hecho constar

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transportes de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-456 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Ineco, Sociedad Anónima», E90022585711.

Características:

Embalaje combinado.

Embalaje exterior.

Caja de cartón, tipo 0201, ondulado doble-doble, canales B y C.

Composición: K130/P130/P130/K130.

Dimensiones (mm): 400×400×265.

Gramaje: 736 g/m².

Envase interior:

24 «packs» de cartón compacto con bandeja inferior de plástico donde se alojan 40 encendedores.

Dimensiones: 190×98×82.

Cierre: Solapas cosidas con grapas metálicas y cerradas con cinta adhesiva.

Código: UN 4G/Y 19/S/97/E/H-456/INECO, SA.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

ADR-TPC-TPF-RID:

Número ONU 1057: Encendedores (para cigarrillos) que contengan un gas inflamable, clase 2, apartado 6.º F, marginal 2201. Peso bruto máximo 40 kg («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

IMO-IMDG:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable, clase 2, página 2154. Peso bruto por bulto 40 kg («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 5 de noviembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

27718 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, SA, 22707111», para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Ineco, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Real de Sabadell, sin número, municipio de Lliçà de Vall (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima», en su

instalación industrial ubicada en Lliçà de Vall (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, SA, 22707111», para el transporte de mercancías peligrosas,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12240/97-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-455, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Ineco, SA, 22707111».

Características:

Embalaje combinado.

Embalaje exterior.

Caja de cartón, tipo 0201, ondulado doble-doble, canales B y C.

Composición: K130/P130/P130/P130/K130.

Dimensiones (mm): 260×217×230.

Gramaje: 754 g/m².

Envase interior:

50 estuches de cartón conteniendo un encendedor cada uno. El conjunto está formado por 5 pisos de 10 estuches.

Los encendedores disponen de un cierre de seguridad.

Dimensiones (mm): 191×25×41.

Código: UN 4G/Y 3/S/97/E/H-455/INECO, SA.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

ADR-TPC-TPF-RID:

Número ONU 1057: Encendedores (para cigarrillos) que contengan un gas inflamable, clase 2, aptdo. 6.º F, marg. 2201. Peso bruto máximo 40 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

IMO-IMDG:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable, clase 2, página 2154. Peso bruto por bulto 40 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

IATA-OACI:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable. Clase 2. Instrucción embalaje 201. Cantidad neta máxima por bulto 15 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 1997).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 30 de octubre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.